plaza pública para la edición del 18 de junio de 1993

Reforma penal litigiosa

Justos y narcotraficantes

miguel ángel granados chapa

El problema de que la sociedad -y sus organos legislativos más específicamente-- reacciones de manera emocional, inmediatista y exagerada ante el evidente crecimiento del narcotráfico y su violencia criminal, es que paguen justos por narcotraficantes. Ese podría ser el curso de las enmiendas al artículo 16 constitucional, que sin llegar todavía al nivel de iniciativa está proponiendo el diputado Fernando Gómez Mont, presidente de la Comisión de Justicia de su Cámara. Ayer pusimos la mirada en algunos de los tramos de su proposición. Hoy completamos ese acercamiento

Gómez Mont ha planteado la conveniencia de fijar un plazo de setenta y dos horas para concluir la averiguación previa, susceptible de duplicar se si la complejidad de la misma así lo exige. Hay que partir del hecho, cierto, de que actualmente no se prevé expresamente un plazo para dicha averiguación previa. El artículo 19 estipula que ninguna detención deberá durar más de tres días, antes de que se dicte el auto de formal prisión, pero no hay plazo para la averiguación previa, es decir para el periodo previo a la consignación ante el juez, lo que "ha originado diversidad de opiniones sobre todo cuando se trata de averiguaciones con detenido". Según el razonamiento que propugna la reforma, en vista del alto grado de desarrollo de las organizaciones criminales, "la tarea de profundizar en la investigación tropieza frecuentemente con las previsiones que los delincuentes han adoptado, precisamente para su salvaguarda". Ese razonamiento concluye que tal circunstancia "coloca a la representación social en notoria desventaja, pues el breve lapso con que cuentan en la práctica, resulta en extremo reducido para llevar a cabo una investigación suficientemente completa".

No ignora el documento en que se resumen las explicaciones que darían lugar a la reforma constitucional en esta materia, lo que pasa en la realidad. Alega, como si se contradijera a sí mismo, que "la imprecisi

de un plazo constitucional a este respecto ha generado muchísimos abusos, ya que se detienen (sic) a personas por días y hasta por semanas enteras. Con la determinación del plazo queda perfectamente clara la referencia temporal que tiene la autoridad para investigar el hecho, y cualquier exceso debe ser severamente penado por la ley"

La reforma propuesta parte de suponer que la criminalidad organizada será la destinataria del nuevo texto del artículo 16, si queda modificado en los términos previstos. Si esa premisa correspondiera con la realidad, ésta sería abrumadora, pues significa que estamos copados por el delito no circunstancial sino deliberado y dotado de organización. Pero al menos estadísticamente eso no es verdad (todavía), por lo que los destinatarios de la norma vigente y la eventualmente reformada serían principalmente las personas. A ellas se les pone en un riesgo si se amplía excesivamente el plazo para la detención. No vale el argumento de que la arbitrariedad quedaría acotada al fijarse un plazo máximo de detención para la averiguación previa, porque es muy fácil hallar subterfugios para hacer que el término corra a partir de la volunntad del agente judicial.

Otras reformas propuestas son menos polémicas, y algunas de ellas en sí mismas resultan verdaderamente saludables, como la de destinar un apartado del artículo 20 al tratamiento de las víctimas, pues no sólo el sujeto que las agrede debe tener derechos. Bien que los tenga, pues de lo contrario viviríamos en una etapa selvática. Pero mejor que los tenga también quien sufre su actuación.

Sin embargo, es deseable que no encuentre libre curso el propósito de enmendar el 16. Ya se le vulnera con más frecuencia de la admisible para agregarle todavía ingredientes que, si bien se enfocan a destinatarios determinados, pueden ser aplicados a toda persona. Ninguna sociedad aplica plenamente la letra de su legislación. Pero mientras en la nuestra sean tan ancha y honda la brecha que separa al país real del país legal más vale no menearle. El combate al narcotráfico no ha padecido por limitaciones legales de este género. Sería entonces desproporcionado legislar con riesgos sin obtener provecho social alguno.

cajón de sastre

"Uno se acuesta como héroe y se levanta como villano". Así describió, sin saber cuánto acierto premonitorio tenían sus palabras, la posición de los policías el director de la judicial de Jalisco, Francisco Antonio Béjos Samacho. Ya tarde el viernes 4 de junio. Estaba situado, esa noche, a la mitad de su destino. Veinticuatro horas antes, había sido herido en un enfrentamiento con delincuentes. Al día siguiente, sábado, fue mandado llamar a la sede de la zona militar, para ser interrogado. Ya no se le permitió salir, lo que las lenguas vulgares podrían decir que fue un sabadazo. Lo cierto es que el lunes siguiente, 7 de junio, se notificó su captura, como presunto cómplice de la banda de El Mayo, Joaquín Guzmán Loera. De suerte que tenía razón. Como lo dijo a la revista semanal tapatía, Jalisco hoy, dirigida por Pedro Mellado, los policías se acuestan como héroes y se levantan como villanos. Teniente coronel, ingeniero de transmisiones, Bejos Camacho fue director de seguridad pública en el municipio de Zapopan bajo la alcaldía de Ricardo Chávez Pérez (no la del ahora gobernador Carlos Rivera Aceves, como erróneamente escribí en estas páginas el domingo pasado), y permaneció allí durante el siguiente trienio y aun el comienzo del siguiente, hasta que la crisis gubernativa del 22 de abril del año pasado lo condujo a la dirección de la policía judicial del estado. Su mayor éxito profesional consistió en desmembrar, a fines del año pasado, una banda dirigida por Javier Llamas Sánchez, apodado El pollo, quien murió en el hospital civil a causa de las heridas de bala recibidas durante un enfrentamiento con la policía. Su lugarteniente Antonio Peña Lomelí, El guero, fue detenido en Ciudad Juárez, y allá fue por él Bejos Camacho en diciembre pasado, para conducirlo al penal de alta seguridad de Almoloya. Acaso por eso el experimentado reportero policiaco Rodolfo Chávez se pregunta (en la próxima edición de Jalisco hoy) si la detención de Bejos Camacho tendrá relación con esos lances.

PLAZA PUBLICA

Reforma penal litigiosa

Justos y narcotraficantes

Miguel Angel Granados Chapa

El problema de que la sociedad -y sus órganos legislativos más específicamente- reaccionen de manera emocional, inmediatista y exagerada ante el evidente crecimiento del negocio de las drogas y su violencia criminal, es que paguen justos por narcotraficantes. Ese podría ser el curso de las enmiendas al artículo 16 constitucional, que sin llegar todavía al nivel de iniciativa está proponiendo el diputado Fernando Gómez Mont, presidente de la Comisión de Justicia de su Cámara. Ayer pusimos la mirada en algunos de los tramos de su proposición. Hoy completamos ese acercamiento.

Gómez Mont ha planteado la conveniencia de fijar un plazo de setenta y dos horas para concluir la averiguación previa, susceptible de duplicarse si la complejidad de la misma así lo exige. Hay que partir del hecho, cierto, de que actualmente no se prevé expresamente un plazo para dicha averiguación previa. El artículo 19 estipula que ninguna detención deberá durar más de tres días, antes de que se dicte el auto de formal prisión y el 119 se refiere quizá al término entre el cumplimiento de una orden de aprehensión y la entrega del aprehendido al juez. Pero no hay plazo para la averiguación previa, es decir para el periodo previo a la consignación ante el juez, lo que "ha originado diversidad de opiniones sobre todo cuando se trata de averiguaciones con detenido". Según el razonamiento que propugna la reforma, en vista del alto grado de desarrollo de las organizaciones criminales, "la tarea de profundizar en la investigación tropieza frecuentemente con las previsiones que los delincuentes han adoptado, precisamente para su salvaguarda". Ese razonamiento concluye que tal circunstancia "coloca a la representación social en notoria desventaja, pues el breve lapso con que cuentan en la práctica, resulta en extremo reducido para llevar a cabo una investigación suficientemente completa".

No ignora el documento en que se resumen las explicaciones que darían lugar a la reforma constitucional en esta materia, lo que pasa en la realidad. Alega, como si se contradijera a sí mismo, que "la imprecisión de un plazo constitucional a este respecto ha generado muchísimos abusos, ya que se detienen (sic) a personas por días y hasta por semanas enteras. Con la determinación del plazo queda perfectamente clara la referencia temporal que tiene la autoridad para investigar el hecho, y cualquier exceso debe ser severamente penado por la ley".

La reforma propuesta parte de supo[illegible] del nuevo texto del artículo 16, si queda modificado en los términos previstos. Si esa premisa correspondiera con la realidad, ésta sería abrumadora, pues significa que estamos copados por el delito no circunstancial sino deliberado y dotado de organización. Pero al menos estadísticamente eso no es verdad (todavía), por lo que los destinatarios de la norma vigente y la eventualmente reformada serían principalmente las personas. A ellas se les pone en un riesgo si se amplía excesivamente el plazo para la detención. No vale el argumento de que la arbitrariedad quedaría acotada al fijarse un plazo máximo de detención para la averiguación previa, porque es muy fácil hallar subterfugios para hacer que el término corra a partir de la voluntad del agente judicial.

Otras reformas propuestas son menos polémicas, y algunas de ellas en sí mismas resultan verdaderamente saludables, como la de destinar un apartado del artículo 20 al tratamiento de las víctimas, pues no sólo el sujeto que las agrede debe tener derechos. Bien que los tenga, pues de lo contrario viviríamos en una etapa selvática. Pero mejor que los tenga también quien sufre su actuación.

Sin embargo, es deseable que no encuentre libre curso el propósito de enmendar el 16. Ya se le vulnera con más frecuencia de la admisible para agregarle todavía ingredientes que, si bien se enfocan a destinatarios determinados, pueden ser aplicados a toda persona. Ninguna sociedad aplica plenamente la letra de su legislación. Pero mientras en la nuestra sea tan ancha y honda la brecha que separa al país real del país legal, más vale no menearle. El combate al narcotráfico no ha padecido por limitaciones legales de este género. Sería entonces desproporcionado legislar con riesgos sin obtener provecho social alguno.

Cajón de Sastre

"Uno se acuesta como héroe y se levanta como villano". Así describió, sin saber cuánto acierto premonitorio tenían sus palabras, la posición de los policías el director de la judicial de Jalisco, Francisco Antonio Bejos Camacho. Ya tarde el viernes 4 de junio. Estaba situado, esa noche, a la mitad de su destino. Veinticuatro horas antes, había sido herido en un enfrentamiento con delincuentes. Al día siguiente, sábado, fue mandado llamar a la sede de la zona militar, para ser interrogado. Ya no se le permitió salir, en lo que las lenguas vulgares podrían decir que fue un *sabadazo*. Lo cierto es que el lunes siguiente, 7 de junio, se notificó su captura, como presunto cómplice de la banda de *El Chapo*, Joaquín Guzmán Loera. De suerte que tenía razón: Como lo dijo a la revista semanal tapatía *Jalisco hoy*, dirigida por Pedro Mellado, los policías se acuestan como héroes y se levantan como villanos. Teniente coronel, ingeniero de transmisiones, Bejos Camacho fue director de seguridad pública en el municipio de Zapopan bajo la alcaldía de Ricardo Chávez Pérez (no la del ahora gobernador Carlos Rivera Aceves, como erróneamente escribí en estas páginas el domingo pasado), y permeneció allí durante el siguiente trienio y aun el comienzo del siguiente, hasta que la crisis gubernativa del 22 de abril del año pasado lo condujo a la dirección de la policía judicial del estado. Su mayor éxito profesional consistió en desmembrar, a fines del año pasado, una banda dirigida por Javier Llamas Sánchez, apodado *El Pollo*, quien murió en el hospital civil a causa de las heridas de bala recibidas durante un enfrentamiento con la policía. Su lugarteniente Antonio Peña Lomelí, *El Güero*, fue detenido en Ciudad Juárez, y allá fue por él Bejos Camacho en diciembre pasado, para conducirlo al penal de alta seguridad de Almoloya. Acaso por eso el experimentado reportero policiaco Rodolfo Chávez se pregunta (en la próxima edición de *Jalisco hoy*) si la detención de Bejos Camacho tendrá relación con esos lances.